

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**RESOLUCIÓN No. 12161 de 2015**05 AGO. 2015**

“Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y se deroga la Resolución 1780 de 2010”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en los Decretos 698 de 1993, 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que por medio del artículo 56 de la Ley 30 de 1992 se creó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Que el Capítulo 8, Título 3, Parte 5, Libro 2 de Decreto 1075 de 2015 contiene la reglamentación vigente del SNIES y otras disposiciones relacionadas con su objetivo, la disponibilidad de información por parte de las instituciones de educación superior para la recopilación, planeación, monitoreo, evaluación e inspección y vigilancia del sector.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.5.3.8.5, 2.5.3.8.6 y 2.5.3.8.8 del Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional determinar la información que debe estar disponible, establecer los mecanismos para su recolección y buscar articulación del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, con los sistemas de otras entidades que sean relevantes para alcanzar los objetivos establecidos del SNIES.

Que el artículo 2.5.3.9.1.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación superior de carácter privado, que pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deben justificar dicho aumento en un informe presentado al Ministerio de Educación Nacional.

Que a través de la Resolución 1780 del 18 de marzo de 2010, el Ministerio de Educación Nacional estableció disposiciones relacionadas con la administración del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y la disponibilidad de la información por parte de las instituciones de educación superior para alimentar dicho sistema.

Que el Ministerio de Educación Nacional requiere hacer ajustes en la herramienta de recolección de información y en las fechas de reporte establecidas en la Resolución 1780 de 2010, con el fin de optimizar los procesos de registro de información por parte de las Instituciones de Educación Superior, y agilizar su acceso y divulgación a la comunidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 30 de 1992, por lo cual se hace necesario derogar la Resolución 1780 de 2010 y conformar un solo cuerpo normativo actualizado con las disposiciones sobre la administración de la información del SNIES.

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y se deroga la Resolución 1780 de 2010"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Información que contiene el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. El Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES administra la siguiente información:

- a. **DATOS INSTITUCIONALES:** Datos básicos de la institución (Nombre, código SNIES, NIT, sector, carácter académico, municipio de domicilio), acto de creación o de reconocimiento de personería jurídica, estructura organizacional, órganos directivos y acreditación institucional.
- b. **PROGRAMAS ACADÉMICOS:** Denominación del programa, acto administrativo del registro, metodología, nivel de formación, área del conocimiento, núcleo básico del conocimiento, lugar de oferta, estado actual, acto administrativo que otorgó el registro calificado y acreditación en calidad cuando la tenga, cupos proyectados por programa y matrícula total esperada por programa.
- c. **POBLACIÓN ESTUDIANTIL:**
 - i. **Respecto de inscritos y admitidos:** Datos personales (nombre, tipo de identificación, número de identificación, sexo, entre otros), número de registro asignado por el ICFES para la presentación del examen de estado para el ingreso a la Educación Superior y su fecha de presentación, programas académicos a los que solicita ingreso o a los que fue admitido.
 - ii. **Respecto de estudiantes en general:** Datos personales (nombre, tipo de identificación, número de identificación, sexo, entre otros), información de estudiantes nuevos, programas académicos matriculados, número de asignaturas o actividades académicas cursadas, resultados académicos, número de registro asignado por el ICFES para la presentación del examen de estado para el ingreso a la Educación Superior. Seguimiento a los estudiantes de Ser Pilo Paga.
 - iii. **Respecto a estudiantes en articulación:** datos personales (nombre, tipo de identificación, número de identificación, sexo, entre otros) programa académico y su nivel, grado que cursa en el colegio y nombre de la institución en que está cursando la educación media.
 - iv. **Respecto de graduados:** Datos personales (nombre, tipo de identificación, número de identificación, sexo, entre otros), datos del grado (fecha de grado, número del acta de grado, folio), información del título de educación superior obtenido y resultados de las pruebas Saber Pro.
- d. **RECURSO HUMANO:**
 - i. **Respecto de los directivos:** Datos personales (nombre, número de identificación) del rector, representante legal, secretario general, revisor fiscal, vicerrectores y decanos o de quienes hagan sus veces.
 - ii. **Respecto de los miembros de los órganos de dirección y de gobierno:** Datos personales (nombre, número de identificación) de los integrantes de los máximos órganos de dirección y gobierno de conformidad con sus estatutos.
 - iii. **Respecto del personal administrativo:** Datos numéricos de vinculación directa o indirecta.
 - iv. **Respecto de profesores:** Datos personales (nombre, número de identificación), estudios cursados, nivel máximo de formación con título obtenido, dependencias a

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y se deroga la Resolución 1780 de 2010"

las que se encuentra adscrito, número de horas del docente y porcentaje de tiempo de dedicación de cada profesor a la docencia, a la investigación y a la extensión en el semestre.

- e. **EXTENSIÓN UNIVERSITARIA:** Información relacionada con la educación continuada, asesoría y consultoría, y proyectos comunitarios o de impacto social realizados por la institución de educación superior.
- f. **INVESTIGACIÓN:** Información relacionada con los recursos humanos dedicados a investigación, proyectos no financiados por COLCIENCIAS, fuentes de financiación, gastos relacionados con las actividades de investigación, redes de cooperación, centros de investigación adscritos a las instituciones de educación superior, grupos de investigación avalados por la institución de educación superior, productos, grupos y proyectos registrados en COLCIENCIAS, producción científica.
- g. **INTERNACIONALIZACIÓN:** Información relacionada con la gestión de la institución de educación superior respecto a la movilidad académica al exterior de estudiantes, profesores e investigadores, internacionalización del currículo y de la investigación que ofrece la institución.
- h. **INFRAESTRUCTURA:** Información relacionada con la planta física, la infraestructura tecnológica y de biblioteca con la que cuenta la institución de educación superior, plataforma de gestión de información académica, financiera, administrativa y de investigación.
- i. **BIENESTAR:** Información relacionada con actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo, así como los recursos humanos, infraestructura e inversión, dedicados a este proceso y población beneficiada.
- j. **INFORMACIÓN FINANCIERA:** Balance general de la institución con sus respectivas notas explicativas y estado de resultados. Adicional para las instituciones públicas presupuesto anual de ingresos y egresos, e informe trimestral de ejecución presupuestal.
- k. **DERECHOS PECUNIARIOS:** Valores de matrícula y demás derechos pecuniarios, y plan de inversiones.

PARÁGRAFO 1. El detalle de la información que se debe suministrar, se encuentra descrito en el Manual del Usuario del SNIES, publicado en la dirección web: <http://www.mineducacion.gov.co/sistemasdeinformacion/1735/w3-article-212401.html>

PARÁGRAFO 2. En el manejo de los datos personales contenidos en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior - SNIES se dará aplicación a los principios y disposiciones consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Capítulo 25, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

ARTÍCULO 2. Fuentes de información del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES. Las fuentes de información del Sistema Nacional de Información de Educación Superior SNIES son:

1. Las Instituciones de Educación Superior
2. El Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES-
3. El Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –COLCIENCIAS-, y
4. El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y se deroga la Resolución 1780 de 2010"

ARTÍCULO 3. Actualización de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, por parte de las instituciones de educación superior. La siguiente información debe ser actualizada por las Instituciones de Educación Superior en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, dentro de las fechas que se establecen a continuación:

TEMAS	FECHA MÁXIMA DE REPORTE DE INFORMACIÓN
<p>DATOS INSTITUCIONALES: De la Estructura organizacional.</p>	<p>I semestre: 30 de junio. II semestre: 10 de diciembre.</p>
<p>PROGRAMAS ACADÉMICOS:</p> <p>Cupos proyectados y matrícula total esperada: Cupos proyectados y el número total de estudiantes esperados que se matriculen, agregados por programa.</p> <p>Entiéndase por cupos proyectados, la capacidad de oferta total de las instituciones de educación superior para atender la población que demanda educación, en un determinado programa en el período académico siguiente.</p> <p>Entiéndase por matrícula esperada, el total de estudiantes que la institución prevé atender, en un determinado programa en el período académico siguiente.</p>	<p>Para cupos I semestre: 15 de septiembre año inmediatamente anterior</p> <p>Para cupos II semestre: 15 de marzo</p>
<p>POBLACIÓN ESTUDIANTIL:</p> <p>1. Inscritos y admitidos</p> <p>2. Estudiantes primer curso</p> <p>3. Estudiantes en articulación</p> <p>4. Estudiantes.</p> <p>5. Graduados.</p>	<p>I semestre: 31 de enero</p> <p>II semestre: 31 de julio</p> <p>I semestre: 15 de marzo (primer corte) y 30 de junio (segundo corte).</p> <p>II semestre: 15 de septiembre (primer corte) y 10 de diciembre (segundo corte)</p>

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y se deroga la Resolución 1780 de 2010"

RECURSO HUMANO:	
Directivos.	Cada vez que se presente la novedad
Miembros de los órganos de dirección y de gobierno.	
Personal administrativo.	I semestre: 30 de junio. II semestre: 10 de diciembre.
Profesores.	
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	
INVESTIGACIÓN	I semestre: 30 de junio.
INTERNACIONALIZACIÓN	II semestre: 10 de diciembre.
INFRAESTRUCTURA	
BIENESTAR	
INFORMACIÓN FINANCIERA:	
1. Balance general de la institución con sus respectivas notas explicativas, y estado de resultados a 31 de diciembre del año anterior.	30 de abril
2. Balance general de la institución, trimestral del año en curso.	30 de abril 30 de julio 30 de octubre 30 de enero
3. Presupuesto anual de ingresos y egresos de las instituciones públicas de la vigencia actual e informe de ejecución presupuestal de la vigencia anterior.	28 de febrero
4. Modificaciones y traslados al presupuesto anual de ingresos y egresos, para las instituciones públicas.	Cada vez que se presente la novedad
DERECHOS PECUNIARIOS DE LA SIGUIENTE ANUALIDAD	15 de diciembre

ARTÍCULO 4. Actualización de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, por parte de las demás fuentes de información. La información proveniente del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES-, del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y se deroga la Resolución 1780 de 2010"

COLCIENCIAS- y del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES, se actualizarán cada vez que se presente alguna novedad.

ARTÍCULO 5. *Cargue de la información.* La información será cargada o actualizada por cada una de las fuentes del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, a través de los siguientes mecanismos:

1. Desde los aplicativos de que dispongan las instituciones de educación superior para acceder a la base de datos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, a través de archivos XML o de estructuras de intercambio estándar definidas por el Ministerio.
2. Desde los aplicativos de que dispongan el ICFES y COLCIENCIAS a la base de datos del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, a través de webservice.
3. Desde el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, a través de la integración de las bases de datos.

PARAGRAFO. A partir de la vigencia del presente acto administrativo, el Ministerio de Educación Nacional publicará en el sitio Web del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES (<http://www.mineduccion.gov.co/snies>), los documentos técnicos y funcionales requeridos para realizar el cargue de la información correspondiente por parte de las instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 6. *Seguridad y recuperación de la información.* De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.5.3.8.6 y 2.5.3.8.7 del Decreto 1075 de 2015, es responsabilidad de las instituciones de educación superior contar con protocolos para garantizar la custodia de la información, planes para recuperación de la información ante posibles fallas del sistema, políticas para respaldo y almacenamiento de copias de seguridad de la información. Igualmente las instituciones de educación superior deberán garantizar lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, para el manejo de datos personales.

ARTÍCULO 7. *Reporte de valores de los derechos pecuniarios.* Entre el primero (1º) de noviembre y el quince (15) de diciembre de cada año, las instituciones de educación superior, en cumplimiento de su deber de informar, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, deberán dar a conocer al Ministerio de Educación Nacional, a través del correo electrónico: pecuniarios@mineducacion.gov.co, la dirección del sitio web donde se publiquen los actos internos mediante los cuales establecen los valores e incrementos de los derechos pecuniarios y cuando hubiere lugar, la justificación de que trata el artículo 8 de la presente Resolución.

La institución de educación superior deberá reportar en el SNIES, para los estudiantes nuevos el valor de la matrícula, y para los estudiantes antiguos, el promedio simple del valor de la matrícula.

ARTÍCULO 8. *Justificación del aumento del valor de los derechos pecuniarios.* Las instituciones de educación superior de carácter privado que para la vigencia anual siguiente pretendan incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar un informe al Ministerio de Educación Nacional que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento.

PARÁGRAFO. El índice de inflación referido en este artículo corresponde a la variación anualizada del índice de inflación de los doce meses inmediatamente anteriores al primero de

Continuación de la Resolución "Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y se deroga la Resolución 1780 de 2010"

noviembre de cada año.

ARTÍCULO 9. *Publicación de los derechos pecuniarios.* Las instituciones de educación superior deberán publicar y tener disponibles en la página de inicio de su sitio web, los valores de matrícula y demás derechos pecuniarios que cobran, los actos internos mediante los cuales se aprobaron tales valores, señalando el incremento de los mismos cuando lo haya habido, la justificación de que trata el artículo 8 del presente acto administrativo cuando deban presentarla, el estatuto general, el reglamento estudiantil, el estatuto docente y de bienestar universitario o institucional y el estatuto de contratación cuando se trate de instituciones de educación superior estatales.


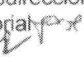
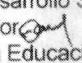
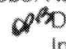
ARTÍCULO 10. *Vigencia y derogatorias.* La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución número 1780 del 2010, expedida por este Ministerio.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 05 AGO. 2015

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


GINA PARODY D'ECHEONA


Realizó: María Fernanda Polania – Profesional Especializado de la Subdirección de Desarrollo Sectorial 
Revisó: Alejandra Sánchez Perilla – Subdirectora de Desarrollo Sectorial 
Aprobó: Natalia Ariza – Viceministra de Educación Superior 
 Diana Paola Basto – Directora de Fomento de la Educación Superior
Ingrid Carolina Silva – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 